DNCP/D J N°11717/16

CASO Nº 3351

Asunción, 21 de noviembre del 2016.-

DENUNCIA INGRESADA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE DENUNCIAS CON PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE SOBRE SUPUESTAS IRREGULARIDADES EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N°1255/16 PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE MEJORAS Y MANTENIMIENTO DE LOS COMPONENTES DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTICA EN EL TERRITORIO NACIONAL, CONVOCADA POR LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE) – ID N°316.205.---

A partir de la denuncia recibida por el Sistema de Gestión de Denuncias del Portal de Contrataciones Públicas en fecha 20 de octubre de 2016 e individualizada como Caso N° 3351; esta Dirección Jurídica luego del estudio de la misma realiza este Dictamen Conclusivo en base a las consideraciones de hecho y derecho que se exponen a continuación:----------

Cabe recordar que la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la Convención Interamericana contra la Corrupción, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela, aprobada por nuestro país por Ley Nº977/96.----------

La citada denuncia manifiesta*: "Por este medio solicito investigación de oficio de la DNCP sobre las ofertas presentadas por la persona jurídica Ing. Cesar Zarate S.R.L, en la LPN nª 1255/16, Modalidad HHP1 y HHP2. El pedido se debe a que existe un criterio de que la antigüedad y la experiencia de una firma unipersonal no puede ser transmitidos a una Sociedad o persona jurídica, aunque se haga constar en una escritura pública de constitución de una sociedad (S.A., S.R.L., etc.) En este*

Abg. Thania Ferreira Burgos
Jueza Instructora
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Luis A. Oddey Durán
Director Jurídico - DNCP

caso la firma Ing. Cesar Zarate se constituyó recién en junio de 2013, por lo que entiendo que no cumple los requisitos establecidos para calificar y mucho menos para presentar ofertas en ítems de la categoría A". (Sic).-----------------------------------

Que, de la lectura de la denuncia se desprende que el denunciante solicita la impugnación de la oferta presentada por la firma Ing. César Zarate S.R.L. en el marco del llamado de referencia, por supuestamente no contar la misma con la experiencia requerida en los ítems correspondientes a la Categoría A.------------------

Que, por medio de la **Nota DNCP N° 10295 de fecha 20 de octubre de 2016** remitida a **LA CONVOCANTE – ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE),** se solicita que eleve informe sobre la supuesta irregularidad descripta en el párrafo anterior.--

Que, en **fecha 28 de octubre del 2016**, el Director de Contrataciones Públicas de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), se presenta a **contestar el pedido de informe**, mediante Expediente DNCP N°12083 ingresado en Mesa de Entrada de esta Dirección Nacional, expresando cuanto sigue: *"...la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N°1255/16 PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE MEJORAS Y MANTENIMIENTO DE LOS COMPONENTES DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTICA EN EL TERRITORIO NACIONAL, CONVOCADA POR LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE) – ID N°316.205, se encuentra en etapa de evaluación de ofertas, la cual una vez concluida será notificada a los oferentes y puesta a conocimiento de la DNCP como corresponde...". (Sic).*------------------------------------

Que, por medio de la **Nota DNCP N° 11483 de fecha 15 de noviembre de 2016** remitida a **LA CONVOCANTE – ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE),** se solicita que eleve informe respecto al estado actual del procedimiento en el plazo de dos (02) días hábiles.------------------------------

Abg. Tania Ferreira Burgos
Jueza Instructora
Dirección Jurídica - DNCP

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Que, en **fecha 21 de noviembre del 2016**, el Director de Contrataciones Públicas de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), se presenta a **contestar el pedido de informe**, mediante Expediente DNCP N°101538 ingresado en Mesa de Entrada Digital de esta Dirección Nacional, expresando cuanto sigue: *"...Al respecto, en cumplimiento a lo solicitado, se informa que por Resolución P/CP/N°4250/2016 de fecha 17 de noviembre de 2016 "...Se adjudica la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N°1255/16 PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE MEJORAS Y MANTENIMIENTO DE LOS COMPONENTES DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTICA EN EL TERRITORIO NACIONAL, CONVOCADA POR LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE) – ID N°316.205, a varias firmas. En cuanto a la etapa de notificaciones, la misma se encuentra en plena ejecución y una vez efectivizada en su totalidad será comunicada a esa DNCP, así como los demás antecedentes".(Sic).* Se adjunta copia simple de la Resolución P/PC/N°4250/2016.----------

Cabe destacar que la **PROTESTA** es el mecanismo de impugnación previsto en la normativa, al que deben recurrir las partes si es que consideran que se ha vulnerado los derechos de los oferentes en el proceso de contratación o consideran que se han lesionado sus derechos como oferente en el proceso de contratación.----

Siendo así, vale traer a la vista las disposiciones contenidas en el Art. 13 del Decreto 7434/11, que establece: "***las investigaciones sólo serán abiertas cuando, a criterio de la DNCP, sea constatada la existencia de méritos o elementos suficientes que indiquen que los hechos que lleguen a su conocimiento sean susceptibles de causar daños o perjuicios al Estado; y cuando la vía pertinente no sea la Protesta***" *[destacado nuestro].*----------

Que, el artículo 79° de la Ley N° 2.051/03 "*De Contrataciones Públicas*", expresa literalmente que: *"...La protesta será presentada, a elección del promotor, por escrito o a través de medios remotos de comunicación electrónica que al efecto*

Abg. Thania Ferreira Burgos
Jueza Instructora
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Carla Daría
Dirección Jurídica - DNCP

establezca la referida entidad, ***dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que ocurra el acto o el promotor tenga conocimiento de éste****". (Sic).----------*

Entonces, según lo indicado por la norma precedentemente transcripta, **toda persona que tenga un interés legítimo podrá presentar protesta dentro del plazo de 10 días hábiles desde que toma conocimiento del hecho que a su entender es irregular** (notificación de la adjudicación).----------

Sobre el particular, vista la Resolución P/CP/N°4250/2016 de fecha 17 de noviembre de 2016 y teniendo en cuenta lo manifestado por la Convocante en su escrito de descargo respecto a que actualmente se encuentra notificando del resultado del presente licitatorio a cada uno de los oferentes participante, cabe señalar que los oferentes participantes se encuentran aún dentro del plazo de los diez días hábiles que la ley otorga para protestar**, pudiendo así protestar contra la adjudicación hasta el día 02 de diciembre del 2016 hasta las 09:00 horas** (teniendo en cuenta la fecha de resolución de adjudicación 17/noviembre/2016), plazo sujeto a variación de acuerdo a la fecha de recepción de la notificación de adjudicación y en su caso, de solicitud de copia del informe de evaluación[1] .----------

Que, también se recuerda al denunciante que se encuentra vigente la Resolución DNCP N° 2.076/15 *"POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL MÓDULO DE PROTESTAS ELECTRÓNICAS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2.051/03"*; la Resolución DNCP N°2077/15 y el Decreto N°7434/11 en donde se señalan expresamente las condiciones exigidas para dar trámite a su pedido, recalcando que las referidas

Abg. Thania Ferreira Burgos
Jefa Instructora
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Luis Ricardo Duarte
Director Jurídico - DNCP

[1] Artículo 65 del Decreto Reglamentario N°2190/03: *"... la solicitud de copia del informe de evaluación suspende el plazo para formular protestas hasta tanto la Convocante haga entrega de dicha copia al oferente solicitante".-*

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

normativas se encuentran publicadas en el Portal de Contrataciones, Pestaña Marco Legal.----------

Por todo lo expuesto, es claro que en el presente caso, la cuestión denunciada no amerita una **INVESTIGACION DE OFICIO** por parte de esta Dirección Nacional, por ende, se da por finalizado el presente caso, *con la salvedad de que de surgir reclamos puntuales actuaremos en el ámbito de nuestras competencias.*----------

ABG. THANIA FERREIRA
Dirección Jurídica - DNCP

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS

ABG. LUIS A. GODOY DURIA
Dirección Jurídica - DNCP

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py